

Franqueo
concertado

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, 36 pesetas al año.
Juntas vecinales, Juzgados municipa-
les y asociaciones o gremios, 20 pesetas
al año.

Particulares, 20 pesetas al año y 10 al
semestre.

Se suscribe en Soria, en la Interven-
ción de fondos de la Diputación, siendo
el pago adelantado. Número atrasado 50
céntimos.



ADVERTENCIAS

1.^a No se insertará ninguna comunica-
ción oficial que no venga registrada por
conducto del Gobierno de la provincia.

2.^a Los anuncios no oficiales, se inser-
tarán previo ingreso de su importe en la
Caja provincial. En las subastas celebra-
das por entidades oficiales de cualquier
clase, al otorgar los contratos de adjudi-
cación, se exigirá el recibo que acredite el
pago de los anuncios según Reales órde-
nes de 3 Abril 1881 y 9 Enero 1892.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE SORIA

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS PRINCIPALES

GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE SORIA
Y DE LA ZONA LIBERADA DE LA DE GUADALAJARA

CIRCULAR NUM. 544.

La orden de la Junta Técnica del Estado de
21 de Julio último (*Boletín oficial* del 23), que dis-
puso la sindicación forzosa de todos los contra-
tistas de obras públicas, obliga a presentar a
éstos, juntamente con el pliego de licitación en
todos los concursos y subastas, el certificado de
la Asociación Sindical justificativo de pertenecer
a la misma, así como a la firma de contrato de
obras que se verifiquen directamente sin subasta
ni concurso.

Esta medida de carácter oficial, tiende a evi-
tar que cualquier ciudadano sin ser contratista;
es decir, sin la especialización y solvencia pro-
fesional necesaria, pueda acudir a los concursos
y subastas y contratar obras, ocasionando graves
peligros en la buena marcha de las obras públi-
cas y quebrantos para los intereses, tanto del Es-
tado como de las Corporaciones provinciales y
municipales. Al cumplimiento pues de esta dis-
posición, por otra parte obligatoria, debemos
cooperar todos y muy especialmente las Corpora-
ciones que celebren los concursos y subastas y
contraten obras por administración directamen-
te, exigiendo la presentación de tales certifica-
dos, rechazando los pliegos de licitación que no
vayan acompañados del mismo, y no celebrando
contratos con quienes no demuestren estar para
ello autorizados por dicha Asociación Sindical.

Lo que hago público por medio de este perió-
dico oficial para general conocimiento, y en par-
ticular de los Ayuntamientos de la provincia, a
fin de que en lo sucesivo se cumpla con toda exac-
titud lo dispuesto en la mencionada orden de la
Junta Técnica del Estado.

Soria 23 de Noviembre de 1937.—II Año
Triunfal.

3818

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

CIRCULAR NÚM. 545.

Sección Agronómica.—Estadística agrícola

No habiéndose recibido en el Servicio Agro-
nómico los datos estadísticos de dehesas, montes
y abonos minerales, que se pedían en mi circu-
lar núm. 404, de los pueblos liberados de la zo-
na de Guadalajara que se citan al pié; les ad-
vierto que si en el improrrogable plazo de cinco
días, a contar de la publicación de esta circular
en el *Boletín oficial* no se encuentran los datos en
poder del Sr. Ingeniero Jefe de la Sección Agro-
nómica, les impondré sin previo aviso la multa
reglamentaria, con la que ya estaban conmi-
nados.

Soria 23 de Noviembre de 1937.—II Año
Triunfal.

3777

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO.

*Relación que se cita de los pueblos de la zona liberada
de la provincia de Guadalajara*

Alcolea de las Peñas, Alcorlo, Aldeanueva de
Atienza, Atienza, Cincovillas, Madrigal, Riofrio
del Llano, Tordelrábano, Archilla, Hita, Honta-
nares, Utande, Alaminos, Cogollor, Inviernas
(Las), Anchuela del Pedregal, Anquela del Duca-
do, Castilnuevo, Cillas, Ciruelos, Codes, Cor-
duente, Cuevas Labradas, Checa, Fuembellida,
Lebrancón, Mazarete, Megina, Molina, Olmeda
de Cobeta, Peralejos de las Truchas, Rillo de Ga-
llo, Setiles, Tortuera, Traid, Fuensaviñán (La),
Horna, Iniéstola, Jadraque, Laranueva, Sigüen-
za, Hiendelaencina y Miralbueno.

CIRCULAR NÚM. 546.

Inspección provincial de Veterinaria

En cumplimiento del artículo 17 del vigente reglamento de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de viruela ovina en los términos municipales de Berlanga de Duero de esta provincia, y Paredes de la de Guadalajara, que fué declarada oficialmente con fecha 23 de Agosto y 31 de Mayo, respectivamente.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Soria 22 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.

3775

El Gobernador,
RAMÓN ENRIQUE CASADO

COMISION DE CULTURA Y ENSEÑANZA

ORDEN

Vistas algunas consultas formuladas sobre el alcance que tiene la orden de 26 de Octubre último, referente a los derechos de matrícula por la asignatura de Religión, en la que se establece están comprendidos en la totalidad de cada grupo, esta Comisión de Cultura y Enseñanza, siguiendo el mismo espíritu, ha dispuesto que está exenta de derechos de matrícula la Religión en todas las enseñanzas tanto oficial como libre y colegiada.

Lo que comunico a V. S. para su conocimiento y demás efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.—Burgos 11 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—Enrique Suñer.—Sres. Directores de los Institutos de 2.^a Enseñanza.

(B. O. del E. del día 21.)

SECRETARIA DE GUERRA

ÓRDENES

Honores

S. E. el Generalísimo, han tenido a bien disponer que los honores que han de ser tributados por las tropas formadas y las guardias de Plaza, en los casos en que proceda hacerlo, sean los que a continuación se indica:

Al Santísimo Sacramento: arma rendida y el Himno Nacional.

A la Bandera: arma presentada y el Himno Nacional.

A S. E. el Jefe del Estado y Generalísimo de los Ejércitos Nacionales: arma presentada y el Himno Nacional, inclinándose a su paso las Banderas.

Al General Presidente de la Junta Técnica del Estado; General Presidente del Alto Tribu-

nal de Justicia Militar; General Secretario de Guerra, General Inspector del Ejército y Generales en Jefe (por las tropas de su mando): arma presentada y marcha militar.

A los Generales de División con mando de tropas y a los de Brigada con mando de unidad superior a la correspondiente a su empleo: arma sobre el hombro y marcha militar, por todas las fuerzas a sus órdenes.

Al General de Brigada con mando de tropas: arma descansada y marcha militar, por las fuerzas a sus órdenes.

A todos los Tenientes Generales, Generales de División y Vicealmirantes que se presenten de uniforme ante una tropa, arma sobre el hombro; y a los Generales de Brigada y Contraalmirantes, arma descansada.

Dignidades eclesiásticas:

A los Cardenales: arma presentada.

Y dentro de sus respectivas Diócesis a los Arzobispos, arma sobre el hombro, y a los Obispos, arma descansada.

Burgos 12 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste. (B. O. del E. del día 14.)

Pensiones

Como aclaración a la orden de 28 de Septiembre último (B. O. núm. 83), respecto a la posible compatibilidad entre el percibo del subsidio pro combatientes creado por decreto núm. 174 (B. O. núm. 83) y la pensión que puede corresponder a los familiares de los fallecidos en acción de guerra, o de sus resultas, debe entenderse que solo tiene aplicación para los individuos de todos los Cuerpos del Ejército y Armada, o sea a los que les alcance lo preceptuado en el artículo 66 del vigente Estatuto de clases pasivas y artículo 1.º del decreto número 92 (B. O. núm. 51), pero no ha de aplicarse a los pertenecientes a la Milicia Nacional que no estén filiados como militares o marinos de guerra ya que no les comprenden los beneficios concedidos por las mencionadas disposiciones.

Burgos 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

Servicio de transeuntes hospitalizados

Como ampliación a la orden de 22 de Septiembre último (B. O. núm. 341), y en virtud de las consultas recibidas, en cumplimiento de lo que se ordenaba en la misma, se dispone lo siguiente:

Los hospitalizados que al ser dados de alta, deben incorporarse a sus cuerpos o marchen en disfrute de licencia, serán socorridos por los Administradores de los hospitales militares, civiles o clínicas, en la cuantía dispuesta en el R. D. de 22 de Octubre de 1923 (B. O. núm. 2.355) y disposiciones complementarias, justificándose en igual forma que el socorro de los hospitalizados, a cuyo fin en las relaciones mensuales se hará constar el número de los entregados y punto de destino de los interesados, para la debida fiscalización, cesando de facilitar estos socorros los Oficiales de Transeuntes.

Los citados Administradores, tendrán igualmente a su cargo el socorro de los individuos pertenecientes a la Milicia Nacional, mientras se encuentren hospitalizados, el cual será de una peseta diaria, según está dispuesto en la orden de 24 de Agosto de 1936 (B. O. núm. 11), formalizándose las correspondientes relaciones para su justificación.

Burgos 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Secretario, Germán Gil Yuste.

(B. O. del E. del día 20.)

SECCION DEL AIRE

Ampliación

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en el *Boletín oficial* número 20 de fecha 27 de Junio último «Sección del Aire» Cursos, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a las plazas Especialistas del Arma de Aviación, Ayudantes de Mecánicos Radiotelegrafistas, Conductores y Armeros queda prorrogado por treinta días más, a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial*.

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes, no deben hacerla nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en su reconocimiento médico, en los Cursos para los que fueran llamados.

Salamanca 16 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán. (B. O. del E. del día 20.)

Por resolución de S. E. el Generalísimo, se amplía lo dispuesto en los *Boletines oficiales*, números 184 y 314, de fechas 25 de Abril y 20 de Agosto, respectivamente, del año en curso, Sección del Aire, Cursos, en el sentido de que el plazo para la admisión de instancias para optar a

las trescientas plazas de Pilotos, Tripulantes y Oficiales de Aeródromo, cien por especialidad, queda prorrogado por treinta días más, a partir de la publicación de esta orden en el *Boletín oficial*.

Se advierte que todos aquellos aspirantes que ya tengan cursadas solicitudes, no deben hacerla nuevamente, ni aquellos otros que hayan sido dados de baja por cualquier causa o declarados inútiles en el reconocimiento médico en los cursos para los que fueran llamados.

Salamanca 10 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El General Jefe del Aire, Alfredo Kindelán. (B. O. del E. del día 21.)

ADMINISTRACIÓN

JEFATURA SUPERIOR DE POLICÍA

S. E. el Generalísimo, a propuesta de esta Jefatura de Seguridad interior, Orden público e Inspección de Fronteras, ha resuelto que dada la escasez de personal en el Cuerpo de Investigación y Vigilancia, cuya plantilla total quedó reducida a la cuarta parte, los funcionarios pertenecientes a dicho Cuerpo que se encuentren movilizados en los frentes y lleven seis meses, se reintegren a los puntos donde se encontraban destinados y así sucesivamente a medida que cumplen ese plazo.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento.—El Jefe de Seguridad interior, Orden público e Inspección de Fronteras, Severiano Martínez Anido.—Sr. Comisario general de Seguridad interior, Orden público e Inspección de Fronteras.

(B. O. del E. del día 21.)

INSPECCION PROVINCIAL DE VETERINARIA DE SORIA

Circular

Conforme a lo que determina el art. 33 del reglamento de Inspectores municipales Veterinarios ley de Coordinación Sanitaria de fecha 14 de Junio de 1935), esta Inspección provincial ha confeccionado el presupuesto correspondiente de los Veterinarios municipales de esta provincia, de acuerdo con el reglamento antes mencionado y Real orden de 13 de Septiembre de 1924, Real decreto núm. 1.592 de fecha 18 de Junio de 1930 en su art. 15 y orden de 28 de Abril de 1931.

En consecuencia de estas órdenes, en lo que se refiere a los derechos de reconocimiento mantanza porcina domiciliaria, figuran en el presu-

puesto para 1938 las cantidades señaladas en las certificaciones remitidas últimamente por los Ayuntamientos respectivos, cuyas cantidades incrementarán la dotación de la titular correspondiente del Inspector municipal Veterinario.

El total que resulta de ambas dotaciones, será el que se publicará en el *Boletín oficial* de la provincia y será ingresado trimestralmente lo que corresponda en la Mancomunidad Sanitaria, quedando prohibido terminantemente el abono de estos haberes por los Ayuntamientos o directamente por los particulares a los Inspectores municipales Veterinarios.

Los Alcaldes darán traslado de esta circular a los Veterinarios municipales.

Soria 21 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Inspector provincial, A. Pérez Tomás. 3774

JEFATURA MILITAR PROVINCIAL DE LA MILICIA NACIONAL DE SORIA

Dispuesto por S. E. el Generalísimo, que los individuos comprendidos entre los 18 años de edad y los correspondientes al reemplazo más antiguo que se haya movilizado sean incorporados a la Milicia Nacional, todos los que después de licenciados por menores de 18 años cumplan esta edad, serán destinados nuevamente a Unidades de 1.ª línea.

Lo que se publica en este periódico oficial para general conocimiento, debiendo todos aquellos a quienes afecta presentarse con urgencia en esta Jefatura para el destino a su Unidad o a la en que sean necesarios sus servicios.

Soria 24 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Jefe militar provincial, Eduardo Mateo. 3821

Ayuntamientos

CASAREJOS 3783

En uso de las atribuciones que me están conferidas, se anuncia la subasta que tendrá lugar en esta casa consistorial el día 30 del actual a las once de la mañana de 615 pinos huecos y por entresaca, del monte Pinar de Arriba núm. 72 del Catálogo, equivalentes a 189'500 metros cúbicos de madera y 266 estéreos de leñas, bajo el tipo de tasación de 2.350'50 pesetas y pliegos de condiciones de 14 de Septiembre de 1932 y 11 de Octubre último.

El rematante queda obligado a cuanto previene la orden ministerial de 4 de Diciembre de 1934.

Casarejos 16 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Manuel Peña. 277.—Derechos de inserción 8 pesetas

TARAVILLA (GUADALAJARA) 3809

Por acuerdo del Ayuntamiento con arreglo a las formalidades legales, el día 29 del actual se celebrarán en estas casas consistoriales las siguientes subastas:

A las diez de la mañana, la del aprovechamiento de pastos del monte 194 del Catálogo de estos propios, para 250 lanares, 150 cabrias, 40 vacunas y 30 de mayor, bajo el tipo de tasación de 870 pesetas y presupuesto de gastos.

A las once id., la del monte 195 id. para 1.000 lanares y 100 cabrias y tipo de tasación de 1.200 pesetas e id.

A las doce id., la del monte 196 id. para 500 lanares y 100 cabrias, tipo de tasación de 700 pesetas e id.

A las trece id., la de 100 estéreos de leña gruesa y 50 menuda, en el monte 194, por el tipo de tasación de 225 pesetas e id.

A las catorce id., la de 60 metros cúbicos de madera en dicho monte 194, bajo el tipo de tasación de 600 pesetas e id.

Para dichas subastas regirán los pliegos de condiciones que se hallan de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento; si quedase alguna de ellas desierta, se celebrará otra a los diez días siguientes.

Lo que se anuncia al público para general conocimiento.

Taravilla 15 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde accidental, Jacinto Díez. 278.—Derechos de inserción 15'50 pesetas.

VILLACADIMA (GUADALAJARA) 3810

El día 2 de Diciembre próximo y hora de las once de su mañana, se celebrará en la casa consistorial de este Ayuntamiento, la subasta del aprovechamiento de pastos del monte de los propios de este pueblo núm. 38 del Catálogo, denominado Valdeillon y otros, para 800 cabezas de ganado lanar, 25 vacunas y 25 mulares, bajo el tipo de tasación de 1.000 pesetas y presupuesto de gastos.

El rematante estará obligado a hacer entrega del importe del remate en la Depositaria de este Ayuntamiento en dos plazos iguales en los meses de Enero y Julio de 1938, conforme tiene acordado este Ayuntamiento, hallándose de manifiesto el pliego de condiciones en la Secretaría del mismo.

Villacadima 17 de Noviembre de 1937.—II Año Triunfal.—El Alcalde, Felipe Nicolás. 279.—Derechos de inserción 9'50 pesetas.